

**RESOLUCION JEFATURAL
N°081-2014-SUNAT/800010**

**DESIGNACION DEL COMITÉ DE RECEPCION DE OBRA “MEJORAMIENTO DE
LA CAPACIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS TRIBUTARIOS Y DE CONTROL
EN LA CIUDAD DE PIURA”**

Lima, 02 de Octubre de 2014.

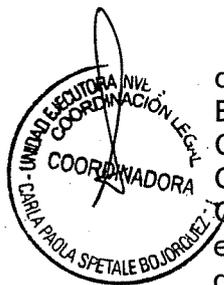
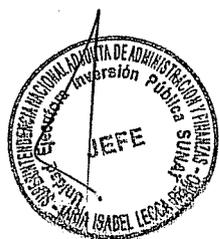
VISTO:

El Informe N°101-2014-CONSORCIO SAN PABLO del Supervisor de Obra; el Memorándum N°502-2014-SUNAT/800014 e Informe N° 036-2014- SUNAT/800014-JERB de la Coordinación de Proyectos de Inversión;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 16 de Noviembre del 2012, se otorgó la Buena Pro del proceso de Urgencia N°016-2012-N°003-2012-SUNAT/208000 para la Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de la Obra del Proyecto “Mejoramiento de la Capacidad Prestadora de Servicios Tributarios y de Control en la Ciudad de Piura”, al Consorcio Piura, integrado por las empresas Fernando Taboada R. Contratistas Generales S.A. y D+M+Arquitectos S.A.C. (en adelante el Contratista), suscribiéndose el Contrato N°34-2012-DU N°16-2012 N°005-2012-SUNAT/20800000 con fecha 05 de diciembre del 2012, con un plazo de ejecución de trescientos treinta (330) días calendarios.

Que, con fecha 09 de setiembre de 2014 se suscribió la Adenda al Contrato N° 34-2012-DU N°16-2012 N°005-2012-SUNAT/20800000 debido a la fusión por absorción entre “Corporación SENSUS S.A. y la empresa contratista Fernando Taboada R. Contratistas Generales S.A.; mediante la cual la primera absorbió a la segunda, disolviéndose la segunda sin liquidarse; asumiendo “Corporación SENSUS S.A.” a título universal y en bloque el patrimonio de la empresa Fernando Taboada R. Contratistas Generales S.A. así como sus obligaciones y derechos, habiéndose



inscrita dicha fusión por absorción en el Registro de Personas Jurídicas con fecha 21 de Agosto del 2014;

Que, mediante Resolución Jefatural N°58-2014-SUNAT/800010 de fecha 23 de Julio del 2014, se resuelve aprobar el Adicional de Obra N°01 y la Ampliación de Plazo por sesenta (60) días calendarios, teniendo como fecha de término de Obra el día 21 de setiembre del 2014;

Que, mediante Informe del visto de fecha 26 de Setiembre, el Supervisor Consorcio San Pablo informa la culminación de la obra dentro del término contractual;

Que, mediante el Informe del visto, el profesional de la Coordinación de Proyectos de Inversión; responsable del seguimiento de la obra, informa sobre la culminación de la misma y adjunta el Asiento N° 486 y 487 del cuaderno de obra, recomendando se designe el Comité de recepción de obra, proponiendo los profesionales respectivos la Coordinación de Proyectos de Inversión, mediante el memorándum del visto;

Que, el artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°184-2008-EF, establece que en la fecha de la culminación de la obra, el residente anotará tal hecho en el cuaderno de obras y solicitará la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informará a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente. En caso que el inspector o supervisor verifique la culminación de la obra, la Entidad procederá a designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. Dicho Comité estará integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, y por el inspector o supervisor;

Que, el artículo precitado agrega que en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el Comité de Recepción, junto con el contratista, procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y efectuará las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos;

De conformidad con el artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N°184-2008-EF, y sus modificatorias, y en uso de las atribuciones conferidas en la Resolución de Superintendencia N°010-2010/SUNAT modificada por la Resolución de Superintendencia N° 222-2013/SUNAT y en atención a la designación efectuada mediante Resolución de Superintendencia N° 136-2014-SUNAT;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Designar al Comité de recepción de la Obra "Mejoramiento de la Capacidad Prestadora de Servicios Tributarios y de Control en la

Ciudad de Piura", correspondiente al PIP 186410, el cual está integrado por los siguientes profesionales:



POR LA ENTIDAD:

Ing. José Ernesto Ramírez Becerra
Ing. Jorge Raúl Maldonado Huatuco
Ing. Ramiro Martín Alvarado Casos
Arq. Natividad del Carmen del Águila Coral

Presidente
Miembro
Miembro
Miembro

POR LA SUPERVISIÓN:

Ing. Elmer Marwin Burgos Vargas

Miembro



ARTICULO SEGUNDO: El Comité designado en el artículo precedente, tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles de concluida la labor recomendada para que presente el Informe Final a la jefatura de la Unidad Ejecutora.

ARTICULO TERCERO: Notificar al Supervisor de la Obra, con la presente resolución a efecto que se integre como parte del comité de recepción de la obra, de conformidad con lo establecido en el artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°184-2008-EF.

Regístrese y comuníquese



.....
MARÍA ISABEL LECCA REAÑO
Jefe de la Unidad Ejecutora Inversión Pública SUNAT
SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS